

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **MARTHA CECILIA HERRERA ALZATE** en contra de **COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
JUEZ (E)

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 165), a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A a favor de la parte demandante:
.....**\$390.621**

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fls. 200).....**\$877.803**
Otros gastos.....**-0-**

Total.....**\$ 1.268.424**
SON: **UN MILLON DOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS.**



LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
Secretaria Ad-hoc

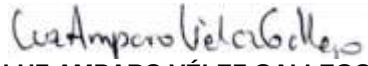
De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
JUEZ (E)

CERTIFICO: que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 17 fijado en la secretaria del Juzgado hoy 18 de ____02____ de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Ad-hoc